

¡No hay derecho! Contra las nubes y la tecnodominación feudal

Javier Echeverría
Ediciones Asimétricas,
Madrid, 2026, 160 págs.

Por **José Luis Granados** *

El 19 de agosto de 2024, Microsoft comunicó a Javier Echeverría que cambiaría las condiciones de sus servicios. El destinatario hizo algo infrecuente ante ese tipo de mensajes: las leyó. Quedó "impresionado" y decidió escribir ¡No hay derecho! (Echeverría, 2026, pp. 11-12). Según el aviso, seguir utilizando los servicios después del 30 de septiembre contaría como aceptación. Si no estaba de acuerdo, debía dejar de usarlos y cerrar su cuenta. La escena tiene gracia hasta que nos ponemos en su lugar: para aceptar bastaba continuar; para marcharse había que averiguar qué ocurriría con treinta años de archivos, correos y hábitos de trabajo. De esa diferencia entre la facilidad de quedarse y el coste de salir nace el libro.

En 1994 Echeverría compró Office 2.0. Conserva incluso los manuales impresos; el de Access tiene 903 páginas que no leyó porque nunca utilizó el programa. El actual Microsoft 365 "no se vende, sino que se alquila" (Echeverría, 2026, p. 14). Aquella compra tampoco le daba la propiedad del código, pero sí una copia instalada con la que podía trabajar sin depender tanto del proveedor. Hoy, en muchos servicios, la cuenta de usuario, los servidores y las actualizaciones permiten a la empresa intervenir mientras los utilizamos. Podemos poseer el ordenador y haber escrito un documento y, aun así, depender de otra compañía para abrirlo. La suscripción tiene un precio visible, pero

* Universidad del País Vasco. Correo electrónico: joseluis.granados@ehu.eus. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-5881-6163. Esta reseña se ha realizado en el marco del Programa Posdoctoral de Perfeccionamiento de Personal Investigador Doctor del Gobierno Vasco (2023-2028).

esa dependencia es más difícil de medir. La inquietud alcanza también a la propiedad intelectual: Echeverría teme que la licencia concedida a Microsoft para utilizar los contenidos creados por sus usuarios comprometa sus derechos de autor, aunque conceder una licencia de uso no equivale, por sí mismo, a transferir la titularidad de esos derechos (Echeverría, 2026, pp. 23–27).

Lo que más me gusta del libro es que Echeverría empieza por su propia experiencia. Cuenta lo que le sucede con sus archivos y vuelve a las ideas con las que lleva décadas estudiando ese mundo. La teoría entra así cuando hace falta: quien trazó el mapa del tercer entorno necesita ahora orientarse en él. Desde *Telépolis* (1994) y *Cosmopolitas domésticos* (1995) hasta *Los señores del aire* (1999) y *Tecnopersonas*, escrito con Lola S. Almendros (2020), ha descrito ese entorno como un espacio donde actuamos y nos relacionamos mediante tecnologías. Aquí utiliza la sigla TeDIC para las tecnologías electrónicas de datos, información y comunicación (Echeverría, 2026, p. 18). La ampliación de las conocidas TIC recuerda que al comunicarnos también producimos datos.

Al revisar sus antiguas copias de seguridad, Echeverría cuenta que su ordenador, equipado con Windows 11, actualizaba las carpetas que abría y las transfería a Microsoft 365 (Echeverría, 2026, pp. 30-31). Se entiende así que emprenda una “arqueología digital privada” y vuelva a equipos y programas antiguos. Ofrecen menos funciones, pero algunas pueden seguir utilizándose sin aceptar nuevas condiciones. Él mismo se declara “un fiel descreído”, aunque “obligado a practicar” (Echeverría, 2026, p. 31). La ocurrencia dice algo serio: abandonar un servicio puede ser difícil precisamente porque nos ha servido durante años.

Echeverría sitúa la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada entre 2003 y 2005, en la historia de la privatización de Internet. La cumbre reunió a gobiernos, empresas y sociedad civil para discutir, entre otros asuntos, cómo gobernar la red. No explica por sí sola el poder que las plataformas adquirieron después; hicieron falta inversiones, decisiones públicas y modelos de negocio desarrollados durante muchos años. El libro nos recuerda que la situación actual tiene historia y que Internet pudo organizarse de distintas maneras. Cuando olvidamos las decisiones tomadas, el resultado empieza a parecernos inevitable.

Las palabras también influyen en lo que alcanzamos a ver. “Dato” suena a algo que estaba ahí y alguien recogió. Al hablar de “tecnodatos”, Echeverría señala las tecnologías que crean y procesan esos registros (Echeverría, 2026, p. 68). Busco una dirección en una aplicación; esta puede guardar mi búsqueda, asociarla a otras e inferir algo sobre mí. Ninguno de esos pasos viene dado por la dirección que buscaba, y la inferencia tampoco produce necesariamente dinero. El libro ayuda a seguir ese recorrido. También invita a preguntarse por los demás: si sincronizo la agenda de mi teléfono, ¿quién decide sobre los datos de las personas que figuran en ella?

La palabra “nube” lleva la mirada hacia arriba. Echeverría llama "tecnoesfera" a la Tierra rodeada de tecnonubes que “fecundan con datos” redes, pantallas y mentes (Echeverría, 2026, p. 48); también habla del “tecnoaire” por el que viajan las señales (Echeverría, 2026, pp. 52-53). Pero buena parte de esa infraestructura está en tierra. Los centros de datos consumen electricidad y, en muchos casos, elevadas cantidades

de agua para refrigerarse. Esa continuidad entre el espacio digital y sus apoyos físicos fue uno de los puntos de partida de "Futuros tecnocientíficos: nuevos desafíos en torno a la geoingeniería solar", publicado en esta revista en 2021. Allí nos apoyamos en la teoría de los tres entornos de Echeverría para concebir la tecnosfera como un sistema de artefactos, agentes y acciones cuya dimensión digital depende materialmente de los otros entornos (Granados Mateo, 2021, pp. 18-20).

Echeverría propone redes telemáticas públicas y pide que el espectro electromagnético, del que dependen las comunicaciones inalámbricas, se declare bien común de la humanidad (Echeverría, 2026, p. 50). La propuesta invita a bajar a lo concreto. Una red pública necesita a alguien que la construya y mantenga. También necesita reglas de acceso que sus usuarios puedan conocer y discutir. Declarar común un recurso sería un comienzo; habría que organizar su uso.

El libro invierte además una de las imágenes más conocidas de Echeverría. En *Cosmopolitas domésticos* mirábamos el mundo desde casa. Hoy, escribe, "los auténticos cosmopolitas son las grandes empresas de datos" (Echeverría, 2026, p. 80). En una pantalla vemos nuestro recorrido por un servicio. La empresa puede reunir millones de recorridos y descubrir relaciones que ninguno de sus usuarios alcanza a ver por separado. Eso no significa que sepa todo sobre nosotros ni que gane dinero con cada huella. Significa que la capacidad de observar está repartida de forma muy desigual.

Quien controla la plataforma puede, además, cambiar lo que permite hacer en ella. Echeverría llama "tecnoderecho" a las reglas que los señores de las nubes establecen mediante sus "edictos" (Echeverría, 2026, p. 101). Conviene distinguir cómo actúan esas reglas. Un contrato fija condiciones de uso; una decisión de moderación puede retirar una publicación; una actualización puede suprimir una función. Las tres cosas afectan al usuario, pero no tienen la misma base jurídica ni se pueden discutir por las mismas vías. Una cláusula, al menos, puede leerse. A veces una función desaparece de la pantalla sin que sepamos a quién pedir explicaciones.

Aquí encuentro la idea más poderosa del libro. Para limitar lo que hacemos, una empresa no necesita darnos una orden. Puede cambiar los permisos, exigir una cuenta o eliminar una opción del programa. Su poder se entiende mejor si preguntamos qué controla exactamente, cómo introduce esos cambios y qué posibilidades tenemos de impugnarlos.

El contraste entre el "tecnoderecho" y las leyes europeas exige una precisión. Echeverría afirma que los reglamentos y las directivas de la Unión Europea "no tienen fuerza legislativa" (Echeverría, 2026, p. 70). El Tratado distingue la fuerza obligatoria de esas normas del procedimiento por el que se aprueban. Los reglamentos obligan y se aplican directamente; las directivas obligan a los Estados destinatarios en cuanto al resultado y les dejan elegir cómo alcanzarlo. Unos y otras pueden ser actos legislativos si se aprueban mediante un procedimiento legislativo (Unión Europea, 2016, arts. 288-289). El RGPD, al que Echeverría dedica varias páginas, se aprobó mediante el procedimiento legislativo ordinario. Su considerando 18, reproducido en el libro, aclara

además que la excepción para actividades exclusivamente personales o domésticas no se extiende a los responsables o encargados que proporcionan medios para tratar los datos relacionados con ellas (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016). Estas precisiones afinan la pregunta del autor. Tener derechos no garantiza que podamos hacerlos valer cuando una restricción se incorpora al funcionamiento del servicio.

También conviene precisar qué significa el "feudalismo" del subtítulo. Echeverría considera el tecnocapitalismo "perfectamente compatible" con el tecnofeudalismo (Echeverría, 2026, p. 119) y entiende el feudalismo como "un modo de relación social" (Echeverría, 2026, p. 145). La analogía invita a preguntar quién cambia las reglas de un servicio, qué alternativas hay y cuánto cuesta abandonarlo. Una suscripción cara puede cancelarse fácilmente. Salir de una red gratuita donde hemos hecho contactos y encontrado trabajo quizá sea mucho más difícil. Descargar una lista de nombres no equivale a llevarse la comunidad.

Las "tecnoplusvalías" intentan explicar qué obtienen las empresas de esa relación. El propio Echeverría presenta su argumento como exploratorio, "ante todo heurístico" (Echeverría, 2026, p. 134). Al distribuir contenidos, almacenar información o utilizar servicios digitales se pueden generar nuevos datos (Echeverría, 2026, p. 145). El libro distingue, con buen criterio, entre acumularlos y conseguir después ingresos a partir de ellos (Echeverría, 2026, pp. 130-131). Queda por demostrar cuánto valor se crea en cada caso, qué parte procede de la actividad de los usuarios y quién se apropia de sus resultados. Contar huellas todavía no es hacer cuentas.

El epílogo, "Vivir en modo avión", busca formas de recuperar autonomía sin renunciar a la técnica. Echeverría critica el "tecnologismo", la creencia de que una tecnología es mejor solo por ser nueva, e imagina pequeñas tecnorrepúblicas con servidores domésticos y redes vecinales gestionadas en común (Echeverría, 2026, p. 147 y pp. 151-152). El libro se ofrece, por ahora, en papel. La elección tiene gracia y sentido en una obra sobre nuestra dependencia de las plataformas. También evita la nostalgia: Echeverría recuerda que ni siquiera este volumen existiría sin imprentas, encuadernación y técnicas de edición (Echeverría, 2026, p. 147). Podemos leer sus páginas sin que nadie las actualice a distancia; al cerrarlo, volvemos a espacios donde otros sí pueden cambiar las reglas.

Por eso su propuesta de redes sociales públicas va más allá del consejo de desconectarse. Prohibir ciertas plataformas a los menores sin ofrecerles otros lugares de encuentro dejaría la tarea a medias, sostiene (Echeverría, 2026, pp. 152-153). Una red pública necesitaría financiación y mantenimiento, pero también la capacidad de comunicarse con otras redes y reglas que sus usuarios puedan discutir. Habría que decidir qué información guarda y cómo puede reclamarse ante una exclusión. La libertad que busca el libro no puede depender de que cada persona sepa administrar un servidor en su casa.

"Los señores del aire son grandes reguladores", escribe Echeverría al final (Echeverría, 2026, p. 154). El correo de Microsoft deja de parecer entonces un incidente privado.

Sus cláusulas alcanzan actos tan sencillos como abrir un archivo propio. Las analogías del libro necesitan a veces límites más precisos; sus tecnorrepúblicas, instituciones capaces de sostenerlas. Pero la escena que lo puso en marcha sigue dando en el blanco. Echeverría leyó lo que casi todos aceptamos sin leer. La tarea pendiente es que la lectura no sea lo último que podamos hacer antes de pulsar “Aceptar”.

Bibliografía

Echeverría, Javier (1994). Telépolis. Barcelona: Destino.

Echeverría, Javier (1995). Cosmopolitas domésticos. Barcelona: Anagrama.

Echeverría, Javier (1999). Los señores del aire: Telépolis y el tercer entorno. Barcelona: Destino.

Echeverría, Javier (2026). ¡No hay derecho! Contra las nubes y la tecnodominación feudal. Madrid: Ediciones Asimétricas.

Echeverría, Javier & Almendros, Lola S. (2020). Tecnopersonas: Cómo las tecnologías nos transforman. Gijón: Trea.

Granados Mateo, José Luis (2021). Futuros tecnocientíficos: nuevos desafíos en torno a la geoingeniería solar. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad - CTS, 16(46), 11-40. Recuperado de: https://ojs.revistacts.net/index.php/CTS/article/view/210.

Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea (2016). Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. Diario Oficial de la Unión Europea, L 119, 1-88.

Unión Europea (2016). Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, C 202, 47-200.